



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**NOTA N° 107/2024**

**Letra: Bloque PJ.**

**USHUAIA, 21 de Agosto de 2024.-**

Sra. Viceintendente  
Dra. Gabriela Muñiz Siccardi  
Presidenta del Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22 AGO. 2024 Hs. 15:52
Numero:	BOS Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dajana Ayelen  
Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria el Proyecto de Ordenanza instruyendo al DEM a colocar un espacio reservado de estacionamiento frente a cada jardín de infantes y jardín maternal de la ciudad, eximiéndolos del pago del tributo correspondiente por esta tarea. El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Yésica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

## FUNDAMENTOS

Los Jardines de Infantes y Materno Infantiles trabajan con niños desde los cuarenta y cinco días de vida hasta los cinco años de edad. Muchas veces concurren dormidos al establecimiento; los padres o las madres deben bajar al niño o niña alzado hasta el interior del edificio, maniobra que se complica en determinados puntos de la ciudad en temporada invernal o días de mucho viento o lluvia. Se trata de un universo poblacional particularmente vulnerable en términos de accesibilidad urbana y exposición a la rigurosidad del clima.

Aún cuando los infantes ingresan o se retiran caminando del inmueble, el cuidado se debe extremar y hay casos en que el vehículo familiar se ubica a varios metros de la puerta y el traslado a pie debe hacerse por la calle porque las veredas de la cuadra no están hechas y el terreno presenta imperfecciones pronunciadas, cuando no, barro, nieve o hielo en superficie.

La sola exposición de estos inconvenientes explica la necesidad de que los padres o tutores puedan retirar y dejar a los niños que concurren a estas instituciones en condiciones de accesibilidad, seguridad y tranquilidad, contando con una plaza de estacionamiento reservada en el frente de cada uno de estos espacios.

El lugar para el ascenso y descenso de personas requiere estar libre durante el período que la entidad lo requiera y justifique, considerando la posibilidad de que haya jardines maternos sin horarios fijos de funcionamiento, sino que los padres concurren en diversas horas, en las que necesitan dejar al

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

"2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

niño en una guarda temporal, tal como lo define la Ordenanza Municipal N° 4038, que varía en cada caso, con cada niño, cada padre o encargado de su cuidado en el hogar.

Dicha norma regula los aspectos relativos a la habilitación y control de las condiciones edilicias y sanitarias de todo establecimiento emplazado en jurisdicción municipal, sea público o privado, de carácter educativo o no educativo, que tome temporalmente a su cargo el cuidado de niñas/os por encargo de las personas que detentan legalmente su guarda (artículo 1°).

Una vez habilitados, tributan al Municipio conforme a lo establecido en el rubro Jardín de Infantes y Materno Infantiles, posición I 01 01; I 0102 y I 01 03 del inciso I "ENSEÑANZA" del CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS USHUAIA (C.A.E.U.), ANEXO XVI, PARTE ESPECIAL, de la Ordenanza Municipal N° 5069.

Los jardines cumple un rol muy importante en una sociedad como la de Ushuaia, con una conformación poblacional de base migrante, donde la familia ampliada es escasa y muchos padres y madres no tienen dónde dejar a sus hijas e hijos pequeños mientras van al trabajo por lo que recurren a este tipo de establecimientos especializados en el cuidado de infantes.

Tomamos parte de los fundamentos que acompañaron la presentación de un proyecto del PJ ingresado como asunto 102, en 2013 a este Concejo Deliberante, del compañero concejal Mario Llanes. Si bien la iniciativa no prosperó allí se resume la evolución que tuvieron a lo largo de la historia los jardines de

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

infantes y jardines maternales, que podemos resumir en cuatro etapas de evolución, a saber:

*Años 50s, guiados por aspectos médicos-sanitarios se crean las "salas cunas"; Década del '70, regido por los aspectos sociales surgen las guarderías; en los 80s se priorizan los aspectos psicológicos y surge el jardín maternal, el niño como sujeto de atención más que de cuidado; la etapa contemporánea está regida por aspectos pedagógicos y el surgimiento de la escuela infantil (formación del niño desde los cuarenta y cinco días hasta los cinco años, en dos ciclos, el maternal y el de infantes).*

La reserva de lugares de estacionamiento está previsto en la OM N° 5131 en cuyo artículo 1° autoriza "el otorgamiento de espacios reservados de estacionamiento o detención de vehículos entre discos para: (...) b) entes privados que lo requieran para carga y/o descarga de mercadería o caudales; ascenso y/o descenso de pasajeros o pacientes".

En el Artículo 3 prevé que "los espacios reservados podrán ser otorgados con o sin restricción de tiempo" y que aquellos con restricción de tiempo "se determinarán las franjas horarias las cuales deberán figurar en los discos de señalización correspondientes" y en el artículo siguiente aclara que para el ascenso y descenso de pasajeros, que sería el caso a implementar, las parcelas otorgadas "deberán permanecer libres, y serán de uso exclusivo de los vehículos autorizados durante el tiempo mínimo necesario".

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

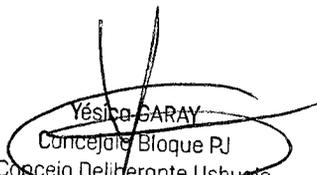
" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

El Artículo 8 aclara que *"Los espacios reservados otorgados en virtud de la presente deben indicar claramente en el cartel de señalización el beneficiario de la reserva y los días y horarios en los que está vigente la misma"*.

En cuanto al costo de la reserva del espacio y la colocación de los carteles, el Artículo 13 de la 5131 define que *"El costo de la demarcación y señalización, y el pago de la tasa mensual de espacios reservados entre carteles, estarán a cargo del titular del espacio reservado o de su representante. El arancel y las tasas son los establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente (...)"*.

Dado que los jardines maternos y los de infantes son emprendimientos que han adquirido un sentido pedagógico integral, de gran importancia en la formación de las nuevas generaciones de fueguinas y de fueguinos, por lo que no pueden ser vistos como meras iniciativas comerciales, es que proponemos exceptuarlos de pagar los aranceles establecidos en el inciso d), ESPACIO RESERVADOS ENTRE CARTELES, Artículo 1º, ANEXO II DERECHOS DE OFICINA, PARTE ESPECIAL de la citada ordenanza Tarifaria OM N° 5069.

Habiendo identificado el problema, aportado el marco normativo que rige la habilitación de los espacios donde se desenvuelve este nivel pedagógico en niñas y niños de la ciudad; descripto el contexto social que justifica el servicio que brindan; y expuesto la naturaleza tributaria de estos establecimientos, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento para la sanción de la presente Ordenanza:

  
Yésica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia

**"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"**



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- **DISPONER** que los inmuebles enmarcados en la OM N° 4038 en los que se desarrollen actividades, por iniciativa pública o privada, que tributen al Municipio en el rubro Jardín de Infantes y Materno Infantiles, posición I 01 01; I 0102 y I 01 03 del inciso I "ENSEÑANZA" del CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS USHUAIA (C.A.E.U.), ANEXO XVI, PARTE ESPECIAL, de la Ordenanza Municipal N° 5069, deben contar con un espacio reservado de estacionamiento para el ascenso y descenso de pasajeros, previsto en el artículo 1 inciso b) de la OM N° 5131, mientras la actividad persista.

ARTÍCULO 2.- **ESTABLECER** que la señalización para indicar el espacio reservado para el ascenso y descenso de pasajeros en el frente de los inmuebles descriptos en el Artículo 1 de la presente, debe contar con la franja horaria en la que se desarrolla la actividad, tal como lo prescribe el Artículo 8 de la OM N° 5131.

ARTÍCULO 3.- **EXCEPTUAR** a las personas físicas o jurídicas que desarrollan las actividades previstas en el Artículo 1 de la presente de lo prescripto en el artículo 13 de la OM N° 5131, como así también de los alcances del inciso d), ESPACIO RESERVADOS ENTRE CARTELES, Artículo 1°, ANEXO II DERECHOS DE OFICINA, PARTE ESPECIAL de la OM N° 5069.

Y

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Partido Justicialista  
Concejala Yésica Garay

" 2024, Año del 140 aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia "

**ARTÍCULO 4.- IMPONER** al titular del emprendimiento a informar oportunamente el cese de la actividad al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a liberar el espacio reservado de estacionamiento a través del área correspondiente, conforme al Artículo 9 de la OM N° 5131.

**ARTÍCULO 5.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

  
Yésica GARAY  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia